

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-264

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 5 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco de agosto dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por SAUL DUKON LOPEZ contra CESSAR AUGUSTO BERNAL HERRERA Y CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante adecuar las pretensiones de la demanda respecto de los cánones con incrementos conforme al art. 2 y parágrafo 2 del Decreto 579 del 15 de abril de 2020.

Igualmente adecuar las pretensiones respecto del pago del IVA artículo 10 y 10.1 del Decreto 682 del 21 de mayo de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b03811d4d04a3ec0f9ddb0c55ca9300ae1854b212f5c62560bf6096e92f5340

Documento generado en 05/08/2020 06:25:04 a.m.